

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

**Ref. Ejecutivo pago sumas de dinero Banco de Bogotá S.A. vs. Gilberto Delgado Parra.
Radicación No. 2021-00077-00.**

Como quiera que la demanda reúne las exigencias legales y el pagaré que la acompaña presta mérito ejecutivo, el juzgado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 430 y 431 del Código General del Proceso, **resuelve:**

PRIMERO.-ORDENAR a Gilberto Delgado Parra que, en los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta determinación, pague al Banco de Bogotá la suma de **\$189.935.580,00**, por concepto de la obligación contenida en el pagaré No. 553975198 (folios 2 al 4 C. 1), más los intereses de mora liquidados al porcentaje máximo legal permitido, teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superfinanciera, desde el **2 de junio de 2020** hasta cuando se efectúe el pago total de la deuda.

SEGUNDO.-ORDENAR a la entidad financiera demandante notificar esta determinación al demandado, conforme lo establecido en el artículo 8° de Decreto 806 de 2020, aportando, además, el acuse de recibido del mensaje de datos remitido al efecto (C.C. C-420 de 2020) o en la forma descrita en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, informando la dirección de correo electrónico del despacho, al igual que los números telefónicos, para que se surta en la sede del juzgado dicho trámite, una vez se hagan efectivas las medidas cautelares solicitadas.

TERCERO.- ORDENAR dar traslado de la demanda al ejecutado haciéndole entrega de una copia, digital o física, de la misma y de sus anexos para que, en los diez (10) días siguientes a la notificación de la orden aquí emitida, proponga las excepciones que estime pertinentes, expresando los hechos en que se funda y aportando las pruebas relacionadas con ellas.

CUARTO.-OFICIAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), con el fin de dar cumplimiento a lo indicado en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

QUINTO.-RECONOCER como apoderado judicial del demandante al abogado Héctor Raúl Farelo Rincón, en los términos, con las facultades y para los fines previstos en el poder obrante a folio 1 de esta encuadernación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

**HERNAN ANDRES VELASQUEZ SANDOVAL
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7b376fa00a0afae0b7066eb8ddded4f256950cfbea7c427df64164bab0a320ba

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**